la concesión de la citada recompensa a favor del señor Reverter Meseguer, en consideración a los cincuenta y siete años de vida laboral del propuesto, durante los cuales, con su esfuerzo y constancia ha ido escalando las superiores categorías laborales, comenzando en aprendiz y siendo en la actualidad Director-Gerente de las mencionadas Empresas, destacando asimismo por su gran sentido social, que le hace ir incrementando actividades,

creando puestos de trabajo y preocupándose de una manera constante por sus trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a la prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la patición dedugido:

del Regiamento de la condecoración e informo favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Reverter Meseguer las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter el complex y una conducta digua de encomio en el cumpliter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumpli-miento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la initial.

inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Visto el referido Regiamento de 21 de septiemore de 1900.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Bautista Reverter Meseguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Medrid 30 de abril de 1968

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Iñigo Vargas de la In-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Iñigo Vargas de la Infiesta.

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente de la excelentisima Diputación Provincial de León ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vargas de la Infiesta, en consideración al dilatado período de servicios prestados a la Corporación por el propuesto, que ingresó por oposición en la categoría de Auxiliar administrativo, siendo actualmente Jefe de Sección, poniendo de manifiesto en cuantos cargos ha desempeñado su desinteresado celo y honradez manifiesta.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vargas de la Infiesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial. Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Iñigo Vargas de la Infiesta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO C

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Antonio Alvarez Iglesias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a don Antonio Alvarez Iglesias.

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de la Alimentación de Albacete ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alvarez Iglesias, que ingresó como Aprendiz en la Empresa «Hijos de José Legorburu, S. A.», alcanzando en la actualidad la categoría de Técnico mediante una conducta ejemplar, que ha demostrado igualmente en cuantos Organismos, Entidades de carácter público o privado y Asociaciones ha tomado parte, realizando una labor encomiable de estímulo y fomento a la previsión y el trabajo, así como a instituciones de carácter social.

prevision y el trabajo, así como a instituciones de caracter social.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alvarez Iglesias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Alvarez Iglesias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alberto Bassat Strumza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Bassat Strumza.

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bassat Strumza, quien a sus ochenta y siete años sigue rigiendo con plenitud de energías y facultades la Empresa de su nombre; ha sido promotor y fundador de tres Empresas metalúrgicas pujantes y destacadas dentro de su especialidad, siendo notable su dedicación constante al trabajo y el gran sentido social que ha infundido a sus industrias.

que ha infundido a sus industrias.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada

Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º
del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente

del Regiamento de la condecoración e informo favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bassat Strumza las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con conferenciamento.

tificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial. Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Alberto Bassat Strumza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata a don Gustavo Callejas de la

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a don Gustavo Callejas de la Hera;

Resultando que la Delegación Provincial Sindical de Las Pala mas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada mas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor, del señor Callejas, quien simultaneó sus estudios de Profesorado Mercantil con la asistencia, como meritiorio, a la oficina de un Banco de León, ingresando en 1915 en el Cuerpo Técnico de Empleados del Banco de España, mediante concurso-oposición; ha prestado servicios en las sucursales de Orense, Oviedo y Palencia y ha sido Secretario, categoría que obtuvo asimismo por concurso-oposición de las sucursales de Gerona y La Coruña. Desde 1951 ha ejercido puestos de Dirección, primero, el Albacete, y de 1956 hasta su jubilación, en 1966, en Las Palmas, destacando en todos aquellos cargos que ha desempeñado por su lealtad competencia y espíritu de trabajo;

peñado por su lealtad competencia y espíritu de trabajo;
Resultando que reunida da Junta Consultiva de la citada de
Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Meda-lla solicitada, por concurrir en el señor Callejas de la Hera las circunstancias prevenidas en los artículo 1.º, 4.º y 11 del Regla-mento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente aiorcido: habitualmente ejercida:

habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referedo Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Gustavo Callejas de la Hera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata. de Plata.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968

ROMEO GORRRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Hilario Dorao Iñiguez.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Hilario Dorao Iñiguez.

Resultando que el Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Dorao Iñiguez, quien desde los catorce años, edad en que empezó a trabajar en la redacción del diario «La Libertad» hasta la actualidad ha venido desempeñando la profesión periodística de un modo continuado y ejemplar: ha sido correshasta la actualidad ha venido desempeñando la profesión periodística de un modo continuado y ejemplar; ha sido corresponsal de «La Voz de España», de «El Correo Español», de «El Pueblo Vasco»; así como de las Agencias Mencheta y Efe, sigue ejerciendo la corresponsalía de «A B C» y otros diarios, asimismo es Presidente de la Comisión Provincial Permanente de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas y Vicepresidente de la Asamblea Provincial de Mutualismo Laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Dorao Iñíguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justicado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Lunta Consultira y a propuesta de la Sección de Asun-

Esse Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Hilario Dorao Iñi-guez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata a don Manuel Marin Bonell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Marín Bonell;

Resultando que la Dirección de la Agencia E. F. E. S. A. ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Marín Bonell, Licenciado en Ciencias Físicas, por la Universidad de Barcelona, e Ingeniero de Telecomunicación, por la Escuela Superior de Telecomunicación de Madrid, quien ingresó en Telégrafos por oposición en 1907, también por oposición obtuvo la plaza de Jefe de Explotación de la Red Telefónica de la Mancomunidad de Cataluña; en 1925 pasa a la Compañía Telefónica, prestando en ella destacados servicios; en la Agencia «Efe», de la que era Ingeniero Jefe en el momento de su jubilación, creó la primera Central de Transmisiones e introdujo la Telefotografía; es autor de numerosos artículos y obras, poniendo de manifiesto en toda su larga vida profesional una gran preparación técnica, magnificas dotes de organizador y plena dedicación al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marín Bonell las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méri-

de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Manuel Marín Bonell la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata. Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el **Trabajo» en** su categoria de Plata a don Emilio García del Pino Díaz Regañón.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio García del Pino Díaz Regañón;

gañón;
Resultando que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de La Coruña-Lugo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García del Pino, quien en los cuarenta años de servicios prestados ininterrumpidamente en el ejercicio de su profesión ha alcanzado gran prestigio; es autor de numerosos trabajos sobre temas médico-odontológicos y social-profesionales y ostenta asimismo los cargos de Presidente del citado Colegio y de Presidente de la Sección Económica del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, siendo notoria su magnífica labor profesional y sus desinteresados servicios en beneficio de la clase odontológica; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

mente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García del Pino las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimeinto de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmento aignida: tualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Emilio García del